



Estado Plurinacional de Bolivia
MINISTERIO DE SALUD
Y DEPORTES

Resolución Ministerial

Nº 0925

25 JUL 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades;

Que, el Parágrafo I del Artículo 2º de la Ley 2426, de 21 de noviembre de 2002, Ley del Seguro Universal Materno Infantil – SUMI, dispone que el Ministerio de Salud y Deportes, como la Autoridad Nacional de Salud, tiene la responsabilidad de reglamentar, regular, coordinar, supervisar y controlar la aplicación del Seguro Universal Materno Infantil, en todos los niveles establecidos;

Que, el artículo 2º de la Ley 3323 de 16 de enero de 2006, Ley del Seguro de Salud para el Adulto Mayor, dispone que el Ministerio de Salud y Deportes, en su calidad de ente rector y normativo de la salud a nivel Nacional, tiene la responsabilidad de reglamentar, regular, coordinar, supervisar y controlar la aplicación del Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM), en todos los niveles establecidos;

Que, el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 81 de la Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, dispone que el nivel central del Estado tiene la competencia de elaborar la política nacional de salud y las normas nacionales que regulen el funcionamiento de todos los sectores, ámbitos y prácticas relacionados con la salud;

Que, el Decreto Supremo Nº 26874 de 21 de diciembre de 2002, Reglamento de Prestaciones y Gestión del SUMI, establece en el párrafo II del artículo 4, que el Ministerio de Salud y Deportes, a través de Resolución Ministerial, establecerá las prestaciones a ser otorgadas, los costos de las mismas y las exclusiones;

Que, la Resolución Ministerial Nº 129 de 18 de febrero de 2011, aprueba la implementación y aplicación del Sistema Informático de Control Financiero de Salud – SICOFS (versión 3), en todos los Gobiernos Municipales como herramienta informática de control de información administrativa, económica y financiera del SUMI; control del cobro y pago de las atenciones realizadas a los beneficiarios y la generación y transmisión de información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable del SUMI;

Que, la Resolución Ministerial Nº 690 de 13 de junio de 2012, aprueba las Tarifas de Prestaciones del Seguro Universal Materno Infantil – SUMI, de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Prestaciones del SUMI. Avanzando al Sistema Único de Salud” que entrarán en vigencia a partir del 1º de julio de 2012;

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894, de 7 de febrero del 2009, determina como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, emitir las resoluciones ministeriales;

Que, con el propósito de mejorar el sistema informático SICOFS e incorporar nuevos procesos para el registro, procesamiento y consolidación de información administrativa financiera y estadística del SUMI y SSPAM que servirán para la construcción del Sistema Único de Salud.

POR TANTO:

EL SR. MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo Nº 29894, de 07 de febrero del 2009;

RESUELVE:



